I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001262

DECRETO EXENTO N° 202/ /2016

Cerrillos, 13 JUL 2016

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/1810/2016; el Memorándum N°1000/276/2016 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos N°202/1810/2013 y N°202/1124/2014; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

El acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Vigésimo Séptima Sesión Ordinaria de fecha 05 de septiembre de 2013.

Que, por Decreto Exento N° 202/1810/2013 se autorizó la contratación directa con Telefónica Empresas Chile S.A. por el **"Mejoramiento de Servicios de Comunicaciones para todos los sitios de la Municipalidad de Cerrillos, por Obsolescencia Tecnológica"**, por el plazo de 48 meses y por la suma de 167 (ciento sesenta y siete) U.F. más IVA.

Que, mediante Decreto Exento N°202/1124/2014, se ordenó regularizar el procedimiento de contratación con la referida entidad.

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito con fecha 25 de noviembre de 2015, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **Telefónica Empresas Chile S.A.,** R.U.T. N°78.703.410-1, representada legalmente por don **Juan Parra Hidalgo**, cédula de identidad N°7.986.115-4, mediante el cual se ha convenito lo siguiente:

1.1. Se deja constancia que los servicios se comenzaron a ejecutar durante el mes de octubre del año 2013 y, que a la fecha no existe obligación de pago pendiente entre las partes por los servicios objeto de este contrato.

1.2. **Objeto del contrato.-** La Municipalidad de Cerrillos, viene en contratar con la empresa Telefónica Empresas Chile S.A. para la prestación de los servicios de comunicación de voz y datos, siguientes:

OO FF	Num Proy.	Glosa
34553	97823	UPGRADE DE INTERNET DEDICADO A ETHERNET
21833	45204	G.C.U. PREMIUM + RDSI PRIMARIO + E1 PUNTO A PUNTO.- PROYECTO N°45204-0
71142	138012	La Primavera
67282	141063	ENLACE PRIMARIO + 1 CENTENA
41334	119098	Upgrade Internet Piloto Lazo y Nuevo enlace a Internet Las Hortensias
67285	141178	Mantenimiento Equipos SW - Complemento de proyecto original

1.3. El contrato tiene una duración de 48 meses, contados desde el mes de octubre de 2013.

1.4. **Precio del contrato.-** El precio por el servicio contratado es la suma de 167 Unidades de Fomento mensuales más I.V.A., las que serán pagadas conforme a las facturas que la empresa ingrese y que se encuentren debidamente visadas por el Inspector Técnico del servicio.

1.5. **Obligaciones de la empresa.-** Son obligaciones de la empresa:

a) Prestar los servicios de acuerdo a su oferta presentada y con la diligencia requerida. Teniendo en especial consideración que el servicio que se contrata es esencial para el normal funcionamiento de la Municipalidad de Cerrillos.

b) Velar por la fiel interpretación de los proyectos y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sea de orden técnico o administrativo y corregir sus errores u omisiones, velando por el fiel cumplimiento de las Normas Técnicas y reglamentos vigentes, necesarios para ejecutar e implementar los servicios contratados.

c) Designar personal calificado, para solucionar los problemas y desperfectos que los equipos y demás servicios puedan presentar. Debiendo enviar personal competente a la brevedad para la solución de dichos problemas.

d) Cumplir con todas las leyes y reglamentos vigentes, atingentes a los servicios contratados.

e) Guardar confidencialidad de la información de propiedad de la Municipalidad que conozcan los técnicos y profesionales de la Empresa.

f) Las demás que se contemplen en los contratos actualmente vigentes entre las partes y que sirven de antecedente a la presente convención como las que deriven de los demás documentos que forman parte integrante del este contrato.

1.5.1. **TELEFÓNICA EMPRESAS,** sólo responderá por los daños directos y previstos que le hubiere causado al CLIENTE el incumplimiento de sus obligaciones; siempre que dicho incumplimiento le fuere imputable. Con todo, la responsabilidad de **TELEFÓNICA EMPRESAS**, incluyendo pero no limitándose a todos los casos de responsabilidad contractual, extracontractual, responsabilidad civil y comercial, penalidades, incumplimientos de garantías, reclamos de terceros u otras, en ningún caso superará el valor total de este Contrato, monto éste que operará como límite máximo de responsabilidad de **TELEFÓNICA EMPRESAS** por todo concepto.

1.6. **Obligaciones de la Municipalidad.-** Son obligaciones de la Municipalidad:

a) Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato.

b) Pagar al contratista oportunamente el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales y este contrato.

c) Devolver al término del contrato o en caso de poner término anticipado al mismo la totalidad de los equipos de propiedad de la empresa en las mismas

condiciones en que los recibió salvo el desgaste que se produjere por el uso legítimo de los mismos. El cumplimiento de la presente obligación se efectuará de forma que la misma no implique un perjuicio para la Municipalidad.

d) Para todos los efectos el Inspector Técnico del Servicio será el Encargado de Informática, dependiente de la Dirección de Secplan doña Solange Espinoza Zapata o quien la reemplace, quien actuará de contraparte para garantizar el correcto cumplimiento de las exigencias a que se hace mención en este contrato. Además tendrá la atribución de certificar la correcta prestación del servicio y visar las facturas mensuales para proceder al pago correspondiente y en general todo lo que se refiere al cumplimiento del contrato.

1.7. **Prohibición de ceder.-** Tanto la Municipalidad de Cerrillos como la Empresa no podrán ceder a terceros los derechos que emanen de este instrumento ni el contrato propiamente tal.

1.8. **Terminación anticipada del contrato.-** La Municipalidad podrá poner término definitivo al contrato, en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para la empresa, en el evento de verificarse cualquiera de las siguientes causales:

a) Si comunicados los problemas con los servicios contratados estos no fuesen solucionados dentro del plazo de 24 horas.

b) Si se interrumpe el servicio por causa no imputable a la Municipalidad.

c) Si a juicio de la Municipalidad, no se está ejecutando el servicio de acuerdo con el contrato o en forma reiterada no cumple con las obligaciones y prestaciones establecidas en los distintos instrumentos que forman parte del presente contrato.

d) Si la empresa es declarada en quiebra, si se solicita su quiebra o se inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.

e) Si la empresa es una sociedad y va a su liquidación.

f) Si la empresa le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.

g) Si por errores de la empresa los servicios se presenten de forma imperfecta o los trabajos ejecutados para la puesta en marcha de los servicios presenten problemas y estos no sean solucionados en la forma antes indicada.

h) Por caso fortuito y/o fuerza mayor, en conformidad a la legislación vigente.

i) Por mutuo acuerdo de las partes.

j) En general cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato.

1.8.1. En caso de término de contrato, la Empresa se obliga a participar, de forma colaborativa y sin costo para el municipio, en la transición o traspaso de un proveedor a otro.

1.8.2. La terminación anticipada del contrato se realizará, administrativamente y sin forma de juicio, mediante un decreto que se notificará a la empresa personalmente o por carta certificada en el domicilio que la empresa ha fijado en este contrato.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001262

DECRETO EXENTO N° 202/ /2016

1.8.3. Este contrato constituye el único acuerdo entre las partes sobre esta materia y reemplazan todo otro contrato, acuerdo, memorándum, carta de intención o representación anterior sobre la materia objeto de éste. El Contrato podrá ser enmendado sólo mediante acuerdo escrito firmado por los representantes debidamente autorizados de las partes.

1.9. **Fuerza Mayor.-** Las partes quedarán exentas de responsabilidad por cualquier incumplimiento que se deba a casos de fuerza mayor. Serán considerados como casos de fuerza mayor, entre otros, los siguientes: guerra, lockout, naufragio o accidente aéreo, terremoto, inundación y en general todo acto ajeno a la voluntad de las partes, que impida o demore el cumplimiento de las obligaciones pactadas, no obstante haber la parte afectada empleado la máxima diligencia, estándose para ello a lo previsto en el artículo 45 del Código Civil.

1.9.1. Si ocurrieran tales circunstancias descritas como de fuerza mayor, la parte afectada informará por escrito a la otra la existencia de éste dentro de las 48 horas siguientes de conocido el hecho; la forma cómo tal hecho afectará el cumplimiento de sus obligaciones y la duración del mismo, procediendo de la misma manera para informar el término de tal hecho, y en ambos casos acompañando los documentos justificativos correspondientes. Tan pronto como los hechos constitutivos de fuerza mayor hubieren cesado en sus efectos, las partes iniciarán o continuarán el cumplimiento de sus obligaciones afectadas.

2. En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia que los socios de la empresa **Telefónica Empresas Chile S.A.** son Telefónica Chile S.A., con un 99.9999998% E inversiones Telefónica International Holding S.A., con un 0,0001% de participación en la sociedad.

3. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

4. El gasto que irrogue el presente decreto deberá imputarse a las cuentas, 215.22.05.005 "Telefonía Fija" y 215.22.05.007 "Acceso a Internet", ambas del presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/aaa.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001262

DECRETO EXENTO N° 202/ /2016

AAG/CUCH/aaa.

Distribución
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
Contratista
I.T.S.
Página web.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO

DE

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.

En Cerrillos, a 25 de noviembre del año 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada, por su Alcalde, don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA,** chileno, cédula nacional de identidad N° 6.062.144-6, ambos con domicilio en calle Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, de esta ciudad, también indistintamente denominada la "**Municipalidad y/o El Mandante**", y, por la otra parte, la empresa Telefónica Empresas Chile S.A., persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación, rol único tributario N° 78.703.410-1, representada legalmente por don Juan Parra Hidalgo, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 7.986.115-4, ambos con domicilio en Avenida Providencia número 111, comuna de Providencia, en adelante, "**El Contratado o La Empresa** "; se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Antecedentes.- Que, mediante Decreto Exento número 202/1810/2013 se autorizó la contratación directa con Telefónica Empresas Chile S.A. por el "Mejoramiento de Servicios de Comunicaciones para todos los sitios de la Municipalidad de Cerrillos, por Obsolescencia Tecnológica", por el plazo de 48 meses y por la suma de U.F. 167 (ciento sesenta y siete) más IVA.

MMB LEGAL

TELEFÓNICA V°B° Administración Contratos EMPRESAS

Que dicho decreto tiene por antecedente el acuerdo alcanzado sobre la materia por el H. Concejo Municipal en su Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de fecha 05 de septiembre del año 2013.

Con fecha 27 de agosto de 2013 el Departamento jurídico emitió el Ordinario N° 1000/403/2013, en el cual se resuelve sobre la procedencia de contratar de forma directa los servicios del presente contrato con la empresa Telefónica de Chile S.A. en base a la causal establecida en el artículo 10 N°7 literal g) del Reglamento de la Ley sobre contrataciones públicas establecido en el Decreto Supremo número 250, el cual establece: "Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva entidad.".

El certificado número 153/2013, de fecha 06 de septiembre de 2013 en que se certifica la aprobación unánime de parte del Concejo Municipal del contrato referido en los párrafos anteriores.

El Decreto Exento número 202/1124/2014, de fecha 30 de junio de 2014, a través del cual se resuelve pagar las facturas que en dicho decreto se individualizan y se ordena regularizar el procedimiento de contratación.

SEGUNDO: Constancia.- Se deja constancia que los servicios materia del presente contrato se comenzaron a ejecutar durante el mes de octubre del año 2013 y, que a la fecha no existe obligación de pago pendiente entre las partes por los servicios objeto de este contrato.

TERCERO: Documentos que forman parte integrante del contrato.- Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, los cuales para la correcta interpretación del contrato o a silencio de éste se aplicarán conforme a derecho:

1.- Contrato suscrito entre Telefónica Empresas Chile S.A. y la Municipalidad de Cerrillos que actualmente se encuentren vigentes y que sirven de antecedente al presente contrato por Obsolescencia Tecnológica.

TELEFÓNICA VºBº Administración Contratos EMPRESAS

NMB LEGAL

2.- Propuesta Técnico Comercial de Mejoramiento de Servicios por Obsolescencia Tecnológica presentada por la empresa Telefónica Empresas Chile S.A.

3.- Carta de Aceptación suscrita por don Arturo Aguirre Gacitúa en representación de la Municipalidad de Cerrillos de agosto de 2013.

4.- Contrato.

CUARTO: Objeto del contrato.- En este acto, la Municipalidad de Cerrillos, representada en la forma señalada en la comparecencia, viene en contratar con la empresa Telefónica Empresas Chile S.A. representada en la forma antes indicada, para la prestación de los servicios de comunicación de voz y datos, señalados en el siguiente cuadro a saber:

OO FF	Num Proy.	Glosa
34553	97823	UPGRADE DE INTERNET DEDICADO A ETHERNET
21833	45204	G.C.U. PREMIUM + RDSI PRIMARIO + E1 PUNTO A PUNTO.- PROYECTO N°45204-0
71142	138012	La Primavera
67282	141063	ENLACE PRIMARIO + 1 CENTENA
41334	119098	Upgrade Internet Piloto Lazo y Nuevo enlace a Internet Las Hortensias
67285	141178	Mantenimiento Equipos SW - Complemento de proyecto original

QUINTO: Plazo.- El contrato tendrá una duración de 48 meses, contados desde el mes de octubre de 2013.

SEXTO: Precio del contrato.- Conforme a oferta efectuada por la empresa y que fuese aceptada por esta Municipalidad el precio por el servicio contratado será la suma de 167 Unidades de Fomento mensuales más IVA, las que serán pagadas conforme a las facturas

NMB LEGAL

TELEFÓNICA VºBº Administración Contratos EMPRESAS

que la empresa ingrese y que se encuentren debidamente visadas por el Inspector Técnico del servicio.

El precio del contrato se imputará a la cuenta 215.22.05.005 "Telefonía Fija", 215.22.05.007 "Acceso a Internet" del presupuesto municipal.

SÉPTIMO: Obligaciones de la empresa.- Son obligaciones de la empresa:

a) Prestar los servicios de acuerdo a su oferta presentada y con la diligencia requerida. Teniendo en especial consideración que el servicio que se contrata es esencial para el normal funcionamiento de la Municipalidad de Cerrillos.

b) Velar por la fiel interpretación de los proyectos y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sea de orden técnico o administrativo y corregir sus errores u omisiones, velando por el fiel cumplimiento de las Normas Técnicas y reglamentos vigentes, necesarios para ejecutar e implementar los servicios contratados.

c) Designar personal calificado, para solucionar los problemas y desperfectos que los equipos y demás servicios puedan presentar. Debiendo enviar personal competente a la brevedad para la solución de dichos problemas.

d) Cumplir con todas las leyes y reglamentos vigentes, atingentes a los servicios contratados.

e) Guardar confidencialidad de la información de propiedad de La Municipalidad que conozcan los técnicos y profesionales de La Empresa.

f) Las demás que se contemplen en los contratos actualmente vigentes entre las partes y que sirven de antecedente a la presente convención como las que deriven de los demás documentos que forman parte integrante del presente contrato.

TELEFÓNICA EMPRESAS sólo responderá por los daños directos y previstos que le hubiere causado al CLIENTE el incumplimiento de sus obligaciones; siempre que dicho incumplimiento le fuere imputable. Con todo, la responsabilidad de TELEFÓNICA EMPRESAS, incluyendo pero no limitándose a todos los casos de responsabilidad

contractual, extracontractual, responsabilidad civil y comercial, penalidades, incumplimientos de garantías, reclamos de terceros u otras, en ningún caso superará el Valor Total del presente Contrato, monto éste que operará como límite máximo de responsabilidad de TELEFÓNICA EMPRESAS por todo concepto.

OCTAVO: Obligaciones de la Municipalidad.- Son obligaciones de la Municipalidad:

a) Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato.
b) Pagar al contratista oportunamente el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales y este contrato.
c) Devolver al término del contrato o en caso de poner término anticipado al mismo la totalidad de los equipos de propiedad de la empresa en las mismas condiciones en que los recibió salvo el desgaste que se produjere por el uso legítimo de los mismos. El cumplimiento de la presente obligación se efectuara de forma que la misma no implique un perjuicio para la Municipalidad.
d) Para todos los efectos el Inspector Técnico del Servicio será el Encargado de Informática, dependiente de la Dirección de Secplan Sra. Solange Espinoza Z. o quien la reemplace, quien actuará de contraparte para garantizar el correcto cumplimiento de las exigencias a que se hace mención en el presente contrato. Además tendrá la atribución de certificar la correcta prestación del servicio y visar las facturas mensuales para proceder al pago correspondiente y en general todo lo que se refiere al cumplimiento del contrato.

NOVENO: Prohibición de ceder.- Tanto la Municipalidad de Cerrillos como la Empresa no podrán ceder a terceros los derechos que emanen de este instrumento ni el contrato propiamente tal.

TELEFÓNICA V°B° Administración Contratos EMPRESAS

M.M.B. LEGAL

DÉCIMO: Terminación anticipada del contrato.- La Municipalidad podrá poner término definitivo al contrato, en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para la empresa, en el evento de verificarse cualquiera de las siguientes causales:

a) Si comunicados los problemas con los servicios contratados estos no fuesen solucionados dentro del plazo de 24 horas.
b) Si se interrumpe el servicio por causa no imputable a la Municipalidad.
c) Si a juicio de la Municipalidad, no se está ejecutando el servicio de acuerdo con el contrato o en forma reiterada no cumple con las obligaciones y prestaciones establecidas en los distintos instrumentos que forman parte del presente contrato.
d) Si la empresa es declarada en quiebra, si se solicita su quiebra o se inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
e) Si la empresa es una sociedad y va a su liquidación.
f) Si la empresa le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
g) Si por errores de la empresa los servicios se presenten de forma imperfecta o los trabajos ejecutados para la puesta en marcha de los servicios presenten problemas y estos no sean solucionados en la forma antes indicada.
h) Por caso fortuito y/o fuerza mayor, en conformidad a la legislación vigente.
i) Por mutuo acuerdo de las partes.
j) En general cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato.

En caso de término de contrato, La Empresa se obliga a participar, de forma colaborativa y sin costo para el municipio, en la transición o traspaso de un proveedor a otro.

La terminación anticipada del contrato se realizará, administrativamente y sin forma de juicio, mediante un decreto que se notificará a la empresa personalmente o por carta certificada en el domicilio que la empresa ha fijado en el presente contrato.

El presente contrato constituye el único acuerdo entre las partes sobre esta materia y reemplazan todo otro Contrato, acuerdo, memorándum, carta de intención o representación

VMB LEGAL

TELEFÓNICA V°B° Administración Contratos IMPRESIS

anterior sobre la materia objeto de éste. El Contrato podrá ser enmendado sólo mediante acuerdo escrito firmado por los representantes debidamente autorizados de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: Fuerza Mayor:

Las partes quedarán exentas de responsabilidad por cualquier incumplimiento que se deba a casos de fuerza mayor. Serán considerados como casos de fuerza mayor, entre otros, los siguientes: guerra, lockout, naufragio o accidente aéreo, terremoto, inundación y en general todo acto ajeno a la voluntad de las partes, que impida o demore el cumplimiento de las obligaciones pactadas, no obstante haber la parte afectada empleado la máxima diligencia, estándose para ello a lo previsto en el artículo 45 del Código Civil.

Si ocurrieran tales circunstancias descritas como de fuerza mayor, la parte afectada informará por escrito a la otra la existencia de éste dentro de las 48 horas siguientes de conocido el hecho; la forma cómo tal hecho afectará el cumplimiento de sus obligaciones y la duración del mismo, procediendo de la misma manera para informar el término de tal hecho, y en ambos casos acompañando los documentos justificativos correspondientes. Tan pronto como los hechos constitutivos de fuerza mayor hubieren cesado en sus efectos, las partes iniciarán o continuarán el cumplimiento de sus obligaciones afectadas.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Cerrillos y acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago.

DÉCIMO TERCERO: Personería.- Se deja constancia que la personería de don Juan Parra Hidalgo para actuar en representación de la empresa Telefónica Empresas de Chile S.A., se acredita con escritura pública de fecha 12 de enero de 2012, otorgada ante el Notario de Santiago don Iván Tamargo Barros. La personería de don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, consta

TELEFÓNICA EMPRESAS V°B° Administración Contratos

en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre del año 2012.

DÉCIMO CUARTO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de La Empresa y los dos restantes en poder de la Municipalidad de Cerrillos.

ARTURO AGUIRRE GACITÚA.
ALCALDE.
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.
C.I. Nº 6.062.144-6

JUAN PARRA HIDALGO
En representación de la Empresa
TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A.
R.U.T. Nº 78.703.410-1

TELEFÓNICA V°B° Administración de Contratos EMPRESAS

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

MMB